



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0068	Martes, 22 de Marzo del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario  
Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Jorge Luís García Vera
- » Vicepresidenta:  
Dip. Lucia del Pilar Miranda
- » Primera Secretaria:  
Dip. Ana María Romo Fonseca
- » Segunda Secretaria:  
Dip. Marivel Lara Curiel
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



## **1.-Orden del Día:**

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 17 Y 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**6.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION EL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



**10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLITICO, INTERPUESTA POR EL C. ANTONIO TORRES LOPEZ, EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZAC., PERIODO 2004-2007, POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLITICO, INTERPUESTA POR EL C. JOSE ALFREDO BARAJAS ROMO, EN CONTRA DEL C. SERGIO ARTURO CAMACHO LARA, EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE TABASCO, ZAC., PERIODO 2004-2007, POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD.**

**12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**13.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**14.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JORGE LUIS GARCIA VERA**



## 2.- Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. BLAS ÁVALOS MIRELES; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO, Y MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 08 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 09 de noviembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, por la que se reforma y adiciona un Segundo Párrafo al artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

6.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 7 y 8 y se adiciona el artículo 26 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

7.- Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Zacatecas.

9.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Zacatecas.

10.- Lectura del Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del 11 al 17.- Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2008, de los Municipios de: Cuauhtémoc, Luis Moya, Mezquital del Oro, Pánuco, Teul de González Ortega, Trancoso, Villa García, Zac.

18.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



19.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de reformas a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas.

20.- Asuntos Generales; y,

21.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD. DE IGUAL MANERA, SE DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 5, AL 17; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0039 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS MUNICIPIOS DE: CUAUHTÉMOC, LUIS MOYA, MEZQUITAL DEL ORO, PÁNUCO, TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, TRANCOSO, VILLA GARCÍA, ZAC. MISMOS QUE SE SOMETIERON A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADOS CON: 22 VOTOS A FAVOR.

DE IGUAL MANERA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN REFERENTE A

LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADOS CON: 23 VOTOS A FAVOR.

ACTO CONTÍNUO, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS. EL CUAL SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADOS CON: 23 VOTOS A FAVOR.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA, tema: "Comisiones de Gobierno".

II.- LA DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, tema: "El Día Internacional del Migrante".

AL TÉRMINO DE ÉSTA INTERVENCIÓN, SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN, POR FALTA DE QUÓRUM LEGAL, REANUDANDO LA MISMA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2010, EN EL TEATRO RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

III.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: "Presupuesto de Egresos y Debate Parlamentario".



IV.- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, tema: “Legalidad y Paquete Económico 2011”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROF. BLAS ÁVALOS MIRELES; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO, Y MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS, CON 31 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 11 de noviembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, relativo a la legislación sobre el Medio Ambiente.

6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se solicita que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2011, se asignen recursos para la rehabilitación y ampliación del Asilo de Ancianos "Divina Providencia".

7.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un Primer Párrafo al artículo 86 de la Constitución Política, y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Zacatecas.

8.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011.

9.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado.

10.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Presupuesto Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011.

Del 11 al 14.- Lectura de los Dictámenes respecto de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011, de los Municipios de: Calera, Guadalupe, Fresnillo, y Zacatecas, Zac.

15.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Zacatecas. (Aprobado con 22 votos a favor, cero en contra y una abstención).

16.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Zacatecas. (Aprobado con 22 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones).

17.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos. (Aprobado con 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

18.- Asuntos Generales; y,

19.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

ENSEGUIDA, SE DECLARÓ UN RECESO, Y SE REANUDÓ LA MISMA A LAS 18 HORAS CON 12 MINUTOS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Y COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, Y CON LA ASISTENCIA DE: 16 DIPUTADOS PRESENTES.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LAS DIPUTADAS SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 4, AL 9; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0040 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ UN RECESO, Y SE REANUDÓ LA MISMA A LAS 18 HORAS CON 47 MINUTOS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Y COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE, GEOVANNA DEL

CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE Y MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, Y CON LA ASISTENCIA DE: 16 DIPUTADOS PRESENTES.

POSTERIOR A LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA, EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, CONTINUÓ CON LA LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; Y LA PRESIDENCIA, DECLARÓ NUEVAMENTE UN RECESO, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN, A LAS 19 HORAS CON 35 MINUTOS, EL MISMO DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2010, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Y COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, Y CON LA ASISTENCIA DE: 16 DIPUTADOS PRESENTES.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA AL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; ASIMISMO, LA DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, DIO LECTURA AL VOTO PARTICULAR SOBRE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0040 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LOS DICTÁMENES RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE LOS MUNICIPIOS DE: CALERA, GUADALUPE, FRESNILLO, Y ZACATECAS, ZAC. MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0040 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2010.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

## 2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO, Y MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 20 HORAS, CON 30 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2011. (Aprobado con: 20 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones).
- 4.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado. (Aprobado con: 22 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones).
- 5.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Presupuesto Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2011, y del Voto Particular. (Aprobado con: 21 votos a favor del Dictamen, y 2 votos a favor del

voto particular).

Del 6, al 8.- Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes respecto de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011, de los Municipios de: Calera, Guadalupe, Fresnillo, y Zacatecas, Zac. (Aprobadas con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

9.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011, del Municipio de: Guadalupe, Zac. (Aprobada con: 19 votos a favor con modificaciones propuestas, y 5 votos a favor en sus términos).

10.- Elección de la Comisión Permanente, que fungirá durante el Primer Período de Receso de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de su Ejercicio Constitucional; quedando de la forma siguiente: Presidente Felipe Ramírez Chávez; Suplente José Marco Antonio Olvera Acevedo; Primera Secretaria: Georgina Ramírez Rivera; Segunda Secretaria: Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre.

11.- Asuntos Generales; y,

12.- Clausura de la Sesión.

### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR, LA DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, CON EL TEMA: "FELIZ NAVIDAD".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN



Martes, 22 de Marzo del 2011

DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE  
CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS  
DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 21 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2010, A LA  
SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. BLAS ÁVALOS MIRELES.; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO, Y MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 22 HORAS, CON 43 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Lectura del Informe de Actividades desarrolladas por esta Legislatura.
5. Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura, y;
6. Declaratoria de Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO ABIERTA LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO BLAS ÁVALOS MIRELES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIO LECTURA AL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉSTA REPRESENTACIÓN POPULAR.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LA CUAL SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA CON: 22 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO PRESIDENTE, CLAUSURÓ LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE ÉSTA SOBERANÍA Y LA CLAUSURA DE SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SOLEMNE, ASUMIENDO SUS FUNCIONES A PARTIR DE ESE MOMENTO, LA COMISIÓN PERMANENTE.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.	Remiten escrito, notificando que fué admitida la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por el Ciudadano Gustavo Muñoz Mena en contra de la resolución emitida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Estado.
02	Presidencias Municipales de Fresnillo y General Enrique Estrada, Zac.	Remiten el Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.
03	Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo, en la cual el Ayuntamiento aprobó celebrar un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, en materia de Seguridad Pública.
04	Sistema Municipal de Agua Potable de Nochistlán, Zac.	Remiten un ejemplar de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, que regirán durante el ejercicio fiscal 2011.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remite los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los municipios de Atolinga, Juan Aldama y Tlaltenango, Zac.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

Los que suscriben, Diputados Luis Gerardo Romo Fonseca, María Esthela Beltrán Díaz, Lucía del Pilar Miranda, Francisco Javier Carrillo Rincón y Juan Mendoza Maldonado, en nuestro carácter de integrantes de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 24 fracción XIII, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción I y 98 del Reglamento General de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

#### LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Históricamente, el desarrollo de la agricultura creó las bases de una verdadera división social del trabajo; la separación de la ciudad y el campo; y de la generación de las relaciones de cambio capitalistas. Pero durante mucho tiempo la agricultura escapó a esa forma que ella mismo hizo nacer, en un primer acercamiento, la agricultura pareció desempeñar, desde un principio, un papel secundario dentro del capitalismo. Sin embargo, ya en la etapa de acumulación originaria, su papel fue excepcionalmente destacado. En esta etapa la transferencia de valor y la fuerza de trabajo desde la agricultura hacia el sector industrial y el comercio permitió asegurar las condiciones necesarias para el establecimiento definitivo del capitalismo como sistema dominante (siendo la

ovino-cultura importante en esta etapa, como fuente de materia prima textil).

En la actualidad, a nivel global, estamos ante una situación de desventaja competitiva del mercado agrícola. Por un lado, los países desarrollados brindan condiciones que estimulan la producción de sus agricultores mediante políticas de subsidio directo o indirecto al campo, además de que cuentan con una infraestructura sólida y están amparados por las políticas proteccionistas respecto a los productos agrícolas de los países del Sur. Esta situación, pone al borde de la quiebra a los productores de nuestro país por no contar con los elementos para competir con los de los países desarrollados, bajo las leyes, los esquemas y el índice de precios del mercado global.

El entorno mundial presente, que se caracteriza por la vulnerabilidad de la mayoría de los países en cuanto a su producción alimentaria, explica la relación directa del sector rural con la Declaración del Milenio, que fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, en septiembre de 2000. Los Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) que se fijaron fueron ocho y con el plazo a cumplirse para el año 2015; se complementan de 21 metas cuantificables, supervisadas mediante 60 indicadores. Para el caso particular del campo, este sector, tiene relación directa con el objetivo 1, 7 y el 8. De esta forma, el Objetivo 1 plantea, “Erradicar la pobreza extrema y el hambre”; el Objetivo 7 suscribe, “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente” y el Objetivo 8 menciona que es necesario “Fomentar una asociación mundial para el desarrollo”.

En estos objetivos se consolidan muchos de los compromisos más importantes asumidos por separado en las Cumbres y Conferencias de las Naciones Unidas en la década de los 90; reconocen explícitamente la dependencia recíproca entre el crecimiento, la reducción de la pobreza y el desarrollo sustentable. En los

Objetivos se considera que el desarrollo debe estar sustentado en la gobernabilidad democrática, en el estado de derecho, en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la seguridad; y están basados en metas cuantificables con plazos y con indicadores para supervisar los progresos obtenidos.

Sin embargo, la situación por la que atraviesa el campo mexicano en la actualidad se caracteriza por la descapitalización, la falta de rentabilidad de la mayoría de los productos, el atraso tecnológico y una gran heterogeneidad en el desarrollo por regiones y en los tipos de bienes agrícolas. Desde hace 25 años la agricultura mexicana vive la crisis más profunda de la historia reciente; la apertura comercial indiscriminada del mercado en el marco del Tratado de Libre Comercio (TLC), integró a México en una competencia desleal y desigual en materia agropecuaria. Aunado a ello, el sector agropecuario ha sido considerado por las élites dirigentes como "no estratégico", dado el porcentaje que aporta al Producto Interno Bruto (PIB).

Al disminuir la injerencia estatal en la economía y emerger como modelo dominante el neoliberalismo con su consecuente apertura comercial; liberación de precios, el aumento de la inversión extranjera, privatización de las empresas gubernamentales y nuevas medidas agrarias que pretendían la modernización de la agricultura, no sólo aumentó la dependencia financiera con relación al exterior, sino que se acentuó la desigualdad del ingreso rural y la pobreza extrema que padece el campo mexicano. En consecuencia, la aplicación del TLC generó un marcado estancamiento -con tendencia a la disminución- de la superficie cosechada de cinco productos básicos; maíz, arroz, trigo, soya y fríjol.

Tal estancamiento ha sido el resultado de las grandes importaciones de granos desde los Estados Unidos; durante los primeros siete años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México se transformó en un país importador de alimentos. En 1995 se importaron 3.254 millones de dólares, y se exportaron 3.835 millones de dólares, en el 2001 las importaciones llegaron a 7.415 millones de dólares y las exportaciones a 5.267 millones de dólares. En estos años se pasó de una balanza comercial agrícola de 581 millones de dólares a favor, a una balanza notablemente deficitaria de 2.148 millones de dólares. Entre 1990 y 2000, las

importaciones de los diez cultivos básicos se incrementaron en un 112%, pasando de 8,7 a 18,5 millones de toneladas.

Este fenómeno también propició la monopolización del sector agroalimentario en manos de unas pocas compañías que controlan las semillas, los agroquímicos, la producción y la comercialización de alimentos. Los efectos sociales para el campo mexicano son evidentes en el aumento de la migración hacia los Estados Unidos y los grandes núcleos urbanos del país; y en el incremento del desempleo, la pobreza y el hambre.

Tras los cambios al Artículo 27 constitucional y promulgarse la actual Ley Agraria, durante el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari, con el argumento de que una vez eliminados los obstáculos legales para la propiedad individual, ocurrirían dos circunstancias favorables: fluiría la inversión al campo y se propiciaría la compactación de superficies agropecuarias y forestales, teniendo como consecuencia, que el minifundio como tal desapareciera. Sin embargo, hasta hoy, eso no ha ocurrido: ninguna de las principales formas de tenencia de la tierra se escapa del fantasma del minifundismo.

Desde el periodo del régimen posrevolucionario al neoliberal, las políticas y estrategias aplicadas han demostrado su ineficacia para el desarrollo general del campo mexicano; no han derivado en utilidades que les permita a los agricultores, cuando menos, una mínima capitalización que esté reflejada en una reactivación, ni detonación del sector rural. A final de cuentas, ha quedado de manifiesto que el modelo de desarrollo imperante en el campo mexicano está agotado, por lo que es urgente replantearlo y corregir sus inconsistencias para dar paso a una nueva etapa y superar el rezago histórico del campo mexicano.

Prueba de ello, la crisis alimentaria mundial del 2008 dejó en evidencia que la producción de comestibles en México no cuenta con la solidez necesaria para solventar el alza de precios de los productos básicos, situación que ha impactado de manera severa en la economía nacional. Apenas unos cuantos días, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) informó que el índice de precios de los alimentos a nivel mundial rompió el récord de los últimos 20 años en febrero de 2011; al situarse en una media de 236 puntos, lo que representa un

máximo histórico tanto en términos reales como nominales. Por supuesto, la actual crisis alimentaria mundial no se explica sólo a causa de la escasez, sino fundamentalmente por los altos precios que han alcanzado los productos agrícolas.

En México, la elevada dependencia de las importaciones y la falta de una política pública que fortalezca la producción interna en México, nos obliga a mejorar nuestros esquemas jurídico-institucionales y a emprender acciones para hacer competitivo el aparato productivo agrícola; de lo contrario los efectos negativos para México a mediano y largo plazo, serán irreversibles.

Pese a que en México se producen los comestibles suficientes para satisfacer la demanda de la población -200 millones de toneladas al año-, millones de personas se encuentran en pobreza alimentaria. Esta problemática se ha generado debido a diversos factores: los impactos negativos del TLC, la reducción de las reservas mundiales de alimentos por su utilización creciente en la elaboración de biocombustibles en Estados Unidos y la Unión Europea, así como sus efectos en la agricultura y las crecientes complicaciones para producir alimentos por causa del cambio climático global. Cabe recordar, que en noviembre pasado, el propio secretario de Desarrollo Social, Heriberto Félix Guerra, admitió que el 50 por ciento de los habitantes del país continúan en pobreza alimentaria.

Ante el deterioro actual del campo mexicano y, en nuestro caso, del zacatecano; resulta imposible que la producción agrícola estatal pueda ser competente en los términos del sistema neoliberal, dado que en la mayoría de nuestro territorio ya ni siquiera podemos afirmar que exista una agricultura de subsistencia. Aunado a ello, el campo mexicano posee un gran desequilibrio estructural: mientras que el 20 por ciento de productores tecnificados y prósperos produce el 80 por ciento de los alimentos en el país; el 80 restante de productores, en condiciones precarias, generan sólo el 20 por ciento del total de los alimentos. Tal ecuación, agudiza la pobreza y la falta de oportunidades, así como la migración y el abandono de las parcelas.

\*\*\*

Otro de los factores que han afectado de manera muy severa al campo es el cambio climático. Nunca antes, la humanidad se había enfrentado a una crisis medioambiental de tal magnitud. Si no

tomamos medidas urgentes e inmediatas para detener el calentamiento global, sus daños podrían llegar a ser irreversibles. Hoy en día, los efectos del calentamiento global con sus múltiples variables; temperatura, precipitación y humedad es una amenaza creciente y desde ahora un flagelo que impacta los procesos agronómicos. De esta forma, las alteraciones climáticas, así como la alteración de ciclos de lluvias, (inundaciones, a la par de prolongados periodos de sequías) provocan golpes de calor, desertificación e incendios forestales, que ya son cotidianos y permanentes en el medio rural.

Sin duda, el deterioro ambiental es ya preocupante: más del 40% de territorio nacional padece algún grado de degradación o erosión, sea de naturaleza hídrica, eólica, física y química. De acuerdo con cifras oficiales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los procesos más importantes de degradación tenemos la erosión química (principalmente por la pérdida de fertilidad) con un 17.8%, la erosión hídrica con un 11.9%, la erosión eólica con un 9.5 por ciento y la erosión física con un 5.7%. Estos procesos son responsables del 44.9%, con más de 85 mil hectáreas de suelos degradados en el país.

Zacatecas no está exento de resentir esta delicada problemática, máxime que alrededor de la mitad de las familias zacatecanas habitan en el medio rural. Los desafíos agrícolas más importantes que enfrentamos radican en eficientar el uso de los recursos naturales, particularmente el agua y el suelo -dadas las condiciones climatológicas-, así como revertir el rezago histórico provocado por las deficientes políticas públicas, el desfinanciamiento y los insuficientes créditos rurales. Evidentemente, se requiere de inversión importante en apoyo de todos los productores del campo (de los sectores agrícola, ganadero y forestal); la mayoría de ellos no cuentan con recursos para echar andar su producción. Recientemente fue presentado el Plan Estatal de Desarrollo; y en él se reconocen la importancia estratégica de las actividades agropecuarias, porque representan el principal sector productivo para la mayoría de los municipios Zacatecanos.

En la actualidad, la actividad agrícola se desarrolla en 1.28 millones de hectáreas (1.11 millones de hectáreas de temporal y 0.16 millones de hectáreas de riego), esta actividad genera una producción cuyo valor asciende a 10 mil millones de pesos; y se destaca que solamente el 12.7% de la superficie

cultivada en el estado cuenta con riego. Mención aparte merece el cultivo del frijol en Zacatecas, que aporta casi una cuarta parte de producción nacional.

Los cultivos cíclicos que dominan la siembra en los municipios son: el frijol, maíz, avena forrajera, chile y cebada. Además, Zacatecas cuenta con cultivos de avena, sorgo, cebolla, ajo, durazno, nopal, alfalfa y guayaba. En total, 1.28 millones de hectáreas son utilizadas para la agricultura y, en cuanto a la ganadería, se cría ganado bovino, porcino y ovino principalmente.

La productividad de la agricultura zacatecana, medida a través de los rendimientos alcanzados por sus principales cultivos, muestra desventajas respecto a los parámetros nacionales. Esta desventaja, es provocada por factores como la disponibilidad del agua, las variaciones climáticas, la carencia de infraestructura necesaria y el rezago tecnológico. De ahí la urgencia de implementar tecnologías adecuadas a cada condición agroecológica que nos permitan aprovechar y optimizar nuestros recursos naturales; consumir menos agua, reciclarla, mantener los suelos y crear fertilizantes orgánicos.

Sin duda, en Zacatecas es patente la necesidad de establecer un sistema con las características en las que el productor y sus necesidades, sean los protagonistas del proceso productivo; y dejar atrás la lógica gubernamental de que es mejor importar alimentos, que producirlos. Entre las herramientas existentes para lograr un efectivo desarrollo comunitario en el campo, la encontramos en la llamada AGROECOLOGÍA; modelo alternativo y moderno apuntalado por el EXTENSIONISMO RURAL como un sistema de apoyo operativo a las necesidades de los agricultores y en el impulso de los procesos rurales autogestivos. La importancia de introducir y consolidar la Agroecología en nuestro Estado y como puntal en la educación agrícola representaría un gran avance para un cambio en las pautas de producción; opuesto al modelo agrícola productivista que sólo busca la obtención de altos rendimientos a través de la mecanización agrícola, el uso intensivo de agro-químicos (pesticidas y fertilizantes), el uso de variedades mejoradas de cultivos y el empleo de técnicas de manejo transgénicas en el campo.

Necesitamos fomentar una mentalidad de la gente orientada hacia nuevas tecnologías de producción

ecológica y que la sociedad interiorice la idea de recuperar el deterioro de nuestro ecosistema, así como la importancia de un esquema justo e incluyente de producción agropecuaria. La agricultura tiene que orientarse hacia modos de producción que sean socialmente justos y sustentables desde la óptica ambiental. El esquema para lograr este objetivo sólo puede ser a partir de la Agroecología; como un modelo de desarrollo agrícola que no sólo presenta fuertes conexiones conceptuales con el derecho a la alimentación, sino que además ha demostrado resultados efectivos y rápidos hacia la concreción de ese derecho humano para muchos grupos vulnerables en varios países y entornos. Entre sus ventajas, la Agroecología no requiere de costosos pesticidas y fertilizantes elaborados en base a combustibles fósiles, ni maquinaria cara o semillas híbridas y es ideal para pequeños agricultores pobres y criadores de ganado; que constituyen la mayor parte de los 1.000 millones de personas con hambre del mundo.

Según un reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas, en 10 años la agricultura ecológica podrá duplicar la producción de alimentos en regiones enteras del mundo y además mitigar el cambio climático. Olivier De Schutter, relator especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, en días pasados, advirtió sobre la necesidad de dar un viraje urgente hacia la ecoagricultura como la única manera de poner fin al hambre y de enfrentar los desafíos del cambio climático y la pobreza rural: "la evidencia científica actual demuestra que el desempeño de los métodos agroecológicos supera al del uso de fertilizantes químicos en el estímulo a la producción alimentaria en regiones donde viven las personas con hambre.

\*\*\*

En otro orden de ideas, respecto al marco jurídico nacional, históricamente, la legislación agraria mexicana representa una gran victoria para las causas populares. La Constitución Mexicana de 1917 introdujo esquemas agrarios con diferencias sustanciales en cuanto a la propiedad inmobiliaria en el campo y la ciudad, tipificada en la Constitución liberal de 1857. El Congreso Constituyente de 1916-1917 reconoció la raíz popular y campesina de la Revolución mexicana y la necesidad de transformar las relaciones en la estructura socio-económica del agro mexicano. De esta forma, el Artículo 27 constitucional

retomó las antiguas demandas Zapatistas de tierra y libertad; y dio forma a un sistema jurídico agrario de un enorme contenido social.

En la actualidad, pese a la existencia de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el diario oficial de la Federación el 17 de Diciembre del 2001, Zacatecas carece de una Ley equivalente a nivel local; siendo un estado de vocación plenamente agropecuaria. Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, implica un conjunto de normas jurídicas que regulan todo lo relativo al campo y en defensa de los derechos de los hombres y las mujeres que lo trabajan. Respecto a su conformación, esta Ley está integrada por siete títulos, 27 capítulos y 101 artículos, así como de 5 artículos transitorios. Contiene Disposiciones Generales, en las que se puntualizan los ejes que regirán las acciones del campo zacatecano para su fortalecimiento.

De estos ejes, destacan la integración del Consejo Zacatecano de Desarrollo Rural Integral; figura que impulsa la elaboración de políticas agrarias transversales, La Planeación y Coordinación de las Políticas Públicas para el Desarrollo Rural Integral Sustentable; donde se articula la planeación y la participación de la sociedad en dicha integralidad como derecho constitucional, la Ejecución de los Programas de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la fijación de las responsabilidades y derechos de cada actor en el medio rural; como medios para dar voz a los que no la tienen. De ninguna manera, podemos olvidar la enorme deuda histórica con los campesinos.

La historia mexicana nos muestra que la pobreza y atraso rural no han sido solucionadas, únicamente a partir de políticas asistenciales, además de que la aplicación y distribución del gasto público destinado al Desarrollo Social Rural -tanto a nivel Nacional como en las entidades federativas-, han mostrado deficiencias marcadas que impiden su aprovechamiento, ya que los apoyos no llegan a los más necesitados, son escasos y, con frecuencia se desconoce su destino y sus efectos. Para revertir esta situación, es fundamental instaurar un sistema de desarrollo rural acorde a las posibilidades de los agricultores, a su realidad e integrar en él todas las soluciones para encarar los problemas que hacen vulnerable al campo.

Para emprender cualquier actividad de apoyo institucional para el medio rural, lo primero que debe considerarse es a quién o a quiénes se pretende beneficiar o atender con la aplicación de cualquier programa de apoyo. Esto último, debido a que coexisten en el campo tres grandes grupos de productores: los altamente modernizados y tecnificados, es decir, los capitalistas agrícolas; los agricultores que requieren de apoyos para producir y aquellos que, por una u otra razón, no tienen recursos y producen de manera precaria: los pobres del campo. En consecuencia, la cuestión de fondo tal y como lo precisa el Investigador Carlos Manuel Castaños, radica en “la búsqueda conjunta para lograr la autosuficiencia alimentaria rural, como el primer paso para alcanzar la soberanía alimentaria.”

En nuestro caso, el campo de Zacatecas se encuentra ante el problema migratorio, la población total del estado es de un millón 490 mil 668 habitantes y en Estados Unidos viven poco más de la mitad de esa cifra de zacatecanos. Uno de los costos de esta añeja migración de 100 años, es el de un despoblamiento en el 92% de los municipios y una gran feminización de sus más de 4,500 comunidades. Esta problemática, afecta directamente al campo zacatecano, dado que la feminización de las familias hace que la tenencia de la tierra permanezca a nombre de los migrantes varones. Esto ocasiona que las mujeres rurales carezcan de los títulos de propiedad de sus tierras, por lo que les resulta imposible acreditarlas; y en consecuencia, quedan marginadas de recibir los apoyos públicos debido a las reglas de operación restrictivas de los programas anuales de apoyo rural.

Las mujeres campesinas agrupan los efectos producidos por el cambio climático en el impacto negativo para la producción agrícola, en la soberanía alimentaria y en la salud. En el campo de la agricultura y la soberanía alimentaria, las mujeres han padecido las variaciones climáticas inciden en el tiempo de siembra y en la pérdida de cosechas. Justamente, hace un par de días, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su informe anual sobre El estado mundial de la agricultura y la alimentación (SOFA 2010-11), llegó a la importante conclusión de que:

“Si las mujeres en las zonas rurales tuvieran el mismo acceso que los hombres a la tierra, la tecnología, los servicios financieros, la educación

y los mercados, se podría incrementar la producción agrícola y reducir entre 100 y 150 millones el número de personas hambrientas en el mundo, la igualdad de género no es tan solo un ideal noble, es también crucial para el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria.”

Finalmente, la lucha por el campo no es una mera cuestión de variables jurídicas, implica una dimensión política de gran amplitud: una nueva concepción de la sociedad y de sus modelos organizativos, en donde la ética y la razón constituyan el punto de partida para aspirar a un desarrollo civilizatorio, perdurable y equilibrado. Esta Iniciativa de Ley está diseñada para impulsar una nueva manera de producir agrícola que resulte justa socialmente, factible en términos económicos y sana para el medio ambiente.

En última instancia, el cambio climático es un problema político-económico y de relaciones sociales de poder que afecta directamente al campo. Desde Zacatecas, podemos trabajar de manera alternativa al neoliberalismo, basada en una escala humana, descentralizada y sustentada en tecnologías innovadoras que abra el camino hacia una nueva racionalidad económica en el campo, paralela al desarrollo social integral. Necesitamos construir un entorno donde ya no domine:

La especulación sobre la producción real del campo,

El egoísmo y éxito individual sobre la realización colectiva,

La acumulación de mercancías sobre su redistribución equitativa,

No hay mejor garantía para el mantenimiento de un entorno natural sano, que el arraigo de una conciencia social y el compromiso cívico del cuidado de nuestros recursos, de los bienes comunes y en la producción de los alimentos necesarios para nuestras comunidades y el país.

Alcanzar la equidad de género, preservar el territorio y el rescate de los valores culturales para fortalecer la identidad local y nacional, desarrollar una nueva cultura agrícola y rural que permita la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, aumentar los niveles de participación para fortalecer el desarrollo democrático y la ciudadanía rural, así como desarrollar acciones afirmativas para potenciar la participación de jóvenes y evitar su éxodo o incorporación a las

filas del crimen organizado, son los objetivos que persigue esta Iniciativa. Desde Zacatecas podemos coadyuvar para una reorientación profunda de la política agrícola nacional, comercial y alimentaria de conformidad con los derechos de los campesinos y campesinas, por la soberanía alimentaria de la nación, la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

Bajo este esquema está concebida la nueva propuesta de formulación del marco jurídico del Desarrollo Rural Integral Sustentable de Zacatecas, porque es la dimensión ética lo que verdaderamente constituye el camino más franco hacia la solución de los problemas que nos ha dejado un desarrollo histórico desigual, socialmente excluyente entre los actores del campo y voraz con el medio ambiente.

Finalmente, esta Iniciativa ha sido elaborada retomando los aportes más importantes del trabajo legislativo que se ha realizado previamente en materia de Desarrollo Rural, en combinación con el trabajo actual a partir de esquemas innovadores.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de Ley:

## LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

Del objeto y la aplicación de la Ley

Del objeto

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tienen por objeto promover el Desarrollo Rural Integral Sustentable en el Estado de Zacatecas, dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Aplicación Supletoria

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria, a las disposiciones de este ordenamiento, las leyes de Fomento a la Ganadería, de Fomento Apícola, de Desarrollo Forestal Sustentable, de Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente, todas del Estado de Zacatecas.

#### Sujetos

Artículo 3.- Son sujetos de esta Ley las mujeres y hombres del medio rural, así como los ejidos, las comunidades, las organizaciones o asociaciones de carácter estatal, regional, distrital, municipal y comunitario, productores, comercializadoras, agroindustrias y prestadores de servicios que incidan o se relacionen con el medio rural, de forma individual o colectiva.

#### Glosario

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actividades Económicas del Sector Rural.- Las actividades productivas agrícolas y pecuarias, así como las que no sean afines a éstas; que tengan por objeto el desarrollo económico y calidad de vida de la población rural;

II. Actividades Agropecuarias.- Los procesos productivos primarios basados en la explotación de recursos naturales renovables, como la agricultura, la ganadería, la acuicultura, la apicultura y la silvicultura;

III. Actividades no Agropecuarias.- Las actividades que no son parte de la producción primaria pero que le dan valor agregado a ésta por medio de procesos de transformación, así como actividades de manufactura, de servicios, de aprovechamiento y transformación de recursos no renovables que se encuentren y desarrollen en el medio rural, entre otros;

IV. Agencia de Desarrollo Regional.- Organismo público, privado y mixto, constituido por equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios que brinden apoyo a los

municipios y directamente a la población rural en procesos de planeación, gestión, ejecución y evaluación del desarrollo rural integral sustentable;

V. A.E.C. (Agencia Estatal de Comercialización).- Unidad Operativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, encargada de promover y coadyuvar en la comercialización de los productos del sector rural;

VI. Alimentos Básicos.- Aquellos alimentos que forman parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones;

VII. Alimentos Estratégicos.- Aquellos considerados indispensables en la alimentación de la mayoría de la población o por su importancia en la actividad económica de los productores del campo o de la agroindustria;

VIII. Consejo Zacatecano.- El Consejo Zacatecano para el Desarrollo Rural Integral Sustentable; Organismo Público de coordinación estatal que tiene por objeto la discusión de estrategias de políticas públicas urgentes o trascendentales para el campo zacatecano;

IX. Consejo Distrital.- El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable de ámbito regional enmarcado en los Distritos de Desarrollo Rural;

X. Consejo Estatal.- El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

XI. Consejo Mexicano.- El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;

XII. Consejo Municipal.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. CONAPO.- Consejo Nacional de Población;

- XIV. COPLADEZ.- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;
- XV. COPLADEMUN.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
- XVI. Coordinaciones Regionales de Desarrollo Rural.- Órgano descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), de cobertura regional que lleva a cabo la operación de los programas gubernamentales específicos dirigidos al sector rural;
- XVII. Desarrollo Rural Integral Sustentable.- Definido como la correcta aplicación de las políticas públicas tendientes a establecer un equilibrio entre las acciones productivas, económicas y sociales del sector rural y la preservación del entorno natural a corto, mediano y largo plazo;
- XVIII. Desertificación.- La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causada por la acción del hombre y la naturaleza;
- XIX. Entes de la Sociedad Rural.- Personas físicas o morales de los sectores social y privado que habitan o actúan en el medio rural;
- XX. Ejecutivo del Estado.- Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXI. Inocuidad Alimentaria.- Característica de los productos agrícolas de ser libres de cualquier organismo, residuo o elemento que pueda dañar la salud humana o la producción agrícola;
- XXII. I.E.M.A.Z.- Instituto de Ecología y Medio Ambiente de Zacatecas;
- XXIII. Ley de Planeación.- La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;
- XXIV. L.F.D.R.S.- La Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXV. Ley.- La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas;
- XXVI. Marginalidad.- Índice de desigualdad social medida de acuerdo con los criterios dictados por el Consejo Nacional de Población;
- XXVII. Niveles de Gobierno.- El Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales del Estado de Zacatecas;
- XXVIII. Organismo Genéticamente Modificado.- Cualquier organismo vivo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;
- XXIX. Participación Social.- Integración efectiva de la ciudadanía en la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas generadas en los tres niveles de gobierno;
- XXX. P.E.E.C.- El Programa Estatal Especial Concurrente;
- XXXI. Productos Estratégicos.- Los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural o que son estratégicos para el desarrollo del Estado de Zacatecas;
- XXXII. Programas Sectoriales.- Los programas específicos del Gobierno del Estado que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del



desarrollo, de acuerdo a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;

XXXIII. Región.- Conjunto de Municipios que integran la unidad de planeación intermedia entre el Municipio y el Estado, y que cuentan con características geográficas, climatológicas, productivas, sociales y económicas similares; de acuerdo con lo que establezca la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas para los efectos de la presente Ley;

XXXIV. Reglas de Operación.- Documento por medio del cual se determinan los mecanismos, criterios, montos y población objetivo para la aplicación de recursos asignados a cada programa de Desarrollo Rural Integral Sustentable;

XXXV. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario "SEDAGRO" para los efectos de la presente Ley; como dependencia ejecutora de las políticas públicas que en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable establezca la propia Ley;

XXXVI. Seguridad Alimentaria.- Estatus de certeza que brinda el Estado, de que se cuenta con el abasto alimentario para la población de manera oportuna y suficiente;

XXXVII. Servicios Ambientales.- Conjunto de acciones directamente relacionadas al aprovechamiento y conservación del medio ambiente y que tiene como objeto generar también un beneficio social colectivo;

XXXVIII. S.E.C.A.T.- Sistema Estatal de Capacitación y Asistencia Técnica;

XXXIX. S.E.S.I.C.A.A.- Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria;

XL. S.E.I.D.R.I.S.- Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

XLI. SEITT.- Sistema Estatal de Investigación y Transferencia Tecnológica;

XLII. Sistema – Producto.- El conjunto de elementos que tiene como punto de partida un alimento natural específico y que en torno a él se generan las acciones necesarias tales como; de financiamiento, fortalecimiento a la producción primaria, planeación y organización social y en consecuencia se desarrollen procesos de transformación y comercialización que le generen al producto valor agregado;

XLIII. Soberanía Alimentaria.- La capacidad del Estado para garantizar en la mayor medida posible que la población acceda a los alimentos esenciales, de manera oportuna, suficiente e incluyente, basado esto en la autosuficiencia alimentaria;

XLIV. Sociedad Rural.- Aquella población que tiene como base de su actividad económica la producción de alimentos en zonas territoriales destinadas a la producción agrícola y pecuaria, y

XLV. Territorio.- Espacio físico donde confluyen desde una perspectiva de espacio, las dimensiones ambiental, económica, social y político-institucional, así como múltiples sectores y sujetos que interactúan a través del tiempo generando una identidad propia.

#### Coordinación

Artículo 5.- El Gobierno Estatal a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los siguientes objetivos:



I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo, de las mujeres y en general de los habitantes de la sociedad rural, mediante la conservación de los recursos naturales, la organización de productores, la diversificación y generación de empleos en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida;

II. Promover la participación de la sociedad rural en la identificación de sus problemas y el diseño de soluciones a los mismos;

III. Impulsar proyectos que fomenten el desarrollo rural, aprovechando las oportunidades de las economías locales, regionales estatales, nacionales e internacionales;

IV. Fortalecer el desarrollo económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, mediante acciones acordes a la capacidad productiva de las mismas y de manera sustentable;

V. Buscar las condiciones para lograr la soberanía y seguridad alimentaria del Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial;

VI. Impulsar la creación y fortalecimiento de empresas rurales, que tengan por objeto el auto empleo, la autosuficiencia alimentaria y su incorporación a los mercados de manera sustentable;

VII. Influir en la formación de capital humano para que hombres, mujeres y jóvenes del medio rural tengan mejores oportunidades de desarrollo a través de procesos de formación educativa integrales;

VIII. Impulsar programas de conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales como el suelo, agua, bosques,

agostaderos, paisaje y biodiversidad, haciendo un uso racional y sustentable de los mismos;

IX. Crear centros de investigación de alto nivel tomando como base las cadenas productivas de los sistemas producto locales más importantes, en donde se capaciten y actualicen técnicamente a los sujetos involucrados en dichas cadenas;

X. Promover el desarrollo de actividades alternativas como el turismo rural, las artesanías, los servicios, la actividad extractiva; como alternativa de empleo para hombres, mujeres y jóvenes del campo, y

XI. Fomentar la inversión pública y privada para la construcción de infraestructura básica, productiva y de servicios, necesaria para el desarrollo rural.

#### Principios

Artículo 6.- Los Programas y acciones que el Estado promueva para garantizar un desarrollo rural sustentable; contendrán criterios de igualdad social y equidad de género atendiendo a los siguientes principios de.

I. Integralidad.- Consolidar la articulación del progreso en todos los órdenes de la vida social;

II. Territorialidad.- Aprovechar el potencial de desarrollo regional a partir del reconocimiento de todas las realidades que convergen en un territorio;

III. Sustentabilidad.- Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y de la permanencia en el largo plazo de los procesos socioeconómicos del desarrollo, con base en criterios de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y la prevención y mitigación



del impacto ambiental, así como el mejoramiento de la sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria;

IV. Participación.- Para la formulación y operación de los programas del desarrollo local, la incorporación de lineamientos estratégicos eficaces en su planeación y ejecución, con la concertación entre la población del municipio o la comunidad y las instituciones de los tres órdenes de gobierno;

V. Inclusión.- Incorporación de todos los sectores, órdenes de gobierno, organizaciones sociales, familias y ciudadanía en general, vinculados al desarrollo rural integral sustentable;

VI. Equidad de Género.- como un compromiso irrenunciable del Estado de respeto a la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres de acceder a un desarrollo rural integral sustentable;

VII. Pluralidad.- Abierto a todos los habitantes del sector rural sin importar su nivel de ingreso, género, preferencias por partidos políticos y órdenes religiosas;

VIII. Equidad.- Distribución de los apoyos subsidiarios de manera prioritaria hacia quienes más lo necesitan, de acuerdo a la tipología de productores con el objetivo de equilibrar sus oportunidades, y para que la distribución presupuestal se realice de acuerdo a las necesidades y potenciales de cada región, municipio y comunidad, y

IX. Solidaridad.- Que los actores sociales involucrados en el desarrollo rural regional compartan las responsabilidades que les competen en sus roles y tareas.

## CAPÍTULO II

De la competencia en la aplicación de la Ley

### Autoridades Competentes

Artículo 7.- Serán competentes para aplicar esta Ley:

I. El Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

III. El Consejo Estatal Para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

IV. El Consejo Zacatecano Para el Desarrollo Rural Sustentable;

V. El COPLADEZ;

VI. Las Coordinaciones Regionales; y

VII. Los Consejos Municipales.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL CONSEJO ZACATECANO

### DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

#### CAPÍTULO I

De la creación del Consejo Zacatecano de Desarrollo Rural Integral Sustentable



Creación Consejo Zacatecano

Artículo 8.- Se crea el Consejo Zacatecano para el Desarrollo Rural Sustentable, como un organismo público de coordinación estatal, que tiene por objeto proponer, establecer, conducir y evaluar las políticas y programas ordinarios, especiales, emergentes y concurrentes que se implementen en el Estado para impulsar el Desarrollo Rural.

CAPÍTULO II

De su integración

Integración

Artículo 9.- El Consejo Zacatecano estará integrado por los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, así como por los agentes de la sociedad rural organizados y legalmente constituidos, que a continuación se señalan:

- I. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Educación y Cultura;
- IV. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- V. Secretaría de Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. Secretaría de Turismo del Estado;
- VIII. Servicios de Salud del Estado;

IX. Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado;

X. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XI. Junta Estatal de Caminos;

XII. Consejo Promotor de la Vivienda Popular;

XIII. Instituto de Ecología y Medio Ambiente;

XIV. Instituto Estatal de Desarrollo Artesanal del Estado de Zacatecas;

XV. Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología;

XVI. Instituto para las Mujeres Zacatecanas;

XVII. Instituto Estatal de Migración;

XVIII. Los Diputados que presidan las Comisiones Legislativas relativas al campo;

XIX. Los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable;

XX. Representantes debidamente acreditados de las organizaciones agropecuarias, agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria del sector social y privado rural;

XXI. Los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, que designe el propio Consejo, y



XXII. Las demás que esta Ley y otra normatividad aplicable contemple y que resulten necesarias para su funcionamiento.

#### Autoridades

Artículo 10.- El Titular del Ejecutivo presidirá la mesa del Consejo Zacatecano y el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario fungirá como secretario técnico y suplirá las ausencias del Ejecutivo como Presidente Suplente. Cada uno de los integrantes de las demás dependencias nombrará un representante suplente, que será el funcionario que tenga mayores vínculos con el medio rural, de acuerdo a las actividades que desempeñe dentro de la dependencia correspondiente.

Sus funciones consistirán en la emisión de opiniones y propuestas sobre temas y problemáticas del medio rural; la coordinación de las actividades de difusión y promoción de los programas dirigidos a la sociedad rural; la realización de acciones y formulación de lineamientos generales para el funcionamiento del Programa Estatal Concurrente y los Sistemas-Producto, y todas aquellas contempladas en esta Ley.

### CAPÍTULO III

De sus funciones y atribuciones.

#### Funciones

Artículo 11.- El Consejo Zacatecano, funcionará como la instancia colegiada consultiva del Ejecutivo del Estado en lo concerniente a la planeación eficiente del Desarrollo Rural Integral Sustentable, respetando los criterios establecidos en el artículo 6º de esta ley.

#### Atribuciones

Artículo 12.- Serán atribuciones del Consejo Zacatecano las siguientes:

I. Reunirse de manera ordinaria en razón a los ciclos productivos agrícolas, a las necesidades

de las cadenas productivas y requerimientos comerciales y de valor agregado en el Estado;

II. Reunirse de manera extraordinaria, a petición directa del titular del Ejecutivo del Estado y del Consejo Estatal en su caso, a través de la Secretaría, cuando por contingencias graves o urgentes que afecten al sector rural, la seguridad productiva y alimentaria del Estado, sean necesarias;

III. Emitir opiniones y propuestas sobre temas y problemática del medio rural;

IV. Coordinar actividades de difusión y promoción de los programas dirigidos a la sociedad rural;

V. Realización de acciones y formulación de lineamientos generales para el funcionamiento del PEEC y los sistemas producto;

VI. Impulsar la participación ciudadana para buscar siempre el equilibrio entre las acciones productivas, económicas y sociales del medio rural, y

VII. Las demás que sean necesarias para el su correcto funcionamiento.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN

#### DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

### CAPÍTULO I

De la planeación del desarrollo rural sustentable

#### Planeación

Artículo 13.- Corresponde al Estado, la implementación de las políticas necesarias para garantizar en el territorio, un desarrollo sustentable e integral; delegando en la Secretaría



el delinear las acciones de planeación correspondientes, en coordinación con los Consejos de Desarrollo Zacatecano, Estatal y los Municipales; en el cumplimiento de los objetivos de planeación tendientes a eliminar las asimetrías existentes en el Estado.

#### Criterios de la Planeación

Artículo 14.- La planeación se realizará bajo los siguientes criterios:

I. Implementación de programas: Marco central de la planeación estratégica de las acciones de Desarrollo Rural a cargo de los diferentes órdenes de gobierno;

II. Ejecución de los Programas: Proporcionando a los productores mayor certidumbre en las directrices de política y previsiones programáticas, para incrementar la productividad, la rentabilidad y la competitividad del sector, en los mercados nacional e internacional;

III. Acciones Emergentes: El Consejo Zacatecano deberá emitir las recomendaciones necesarias y participar con asignación de recursos por cada dependencia pública centralizada, observando sus posibilidades presupuestarias en caso de contingencias que así lo justifiquen a través de la Secretaría;

IV. Descentralización de la Planeación: Por medio de la participación de los diferentes Consejos señalados en la Ley, en donde se planteen las alternativas de programación y ejecución de los programas por regiones y por municipio, y

V. Fomento de la Planeación: El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, fomentará la planeación del desarrollo rural sustentable en cada uno de los municipios, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

## CAPÍTULO II

De los planes y programas  
para el desarrollo rural integral sustentable

### De los Programas

Artículo 15.- Para ejecutar las políticas públicas que en materia de Desarrollo Rural requiere el Estado, se implementarán a través de la Secretaría, los programas necesarios en beneficio de la población rural, conforme a los principios establecidos en el artículo 6° de la presente Ley.

Estos programas se clasificarán de la siguiente manera:

I. Programas Ordinarios: Los orientados a atender las actividades ordinarias del sector rural tales como: los relacionados a programas federales de activos productivos, sistemas de producción, mecanización, sistemas de riego, rehabilitación y reparación de tractores, equipamiento de pozos, biofertilizantes, entre otros; que se sujetarán a las reglas de operación federales y locales aplicables.

II. Programas Especiales: Los que tienen por objeto la especial atención de las actividades agropecuarias que se consideran estratégicas para el desarrollo rural en el Estado y para situaciones de emergencia alimentaria o social por contingencias de diversa naturaleza, requerimientos de infraestructura pecuaria, empleo temporal entre otras; sujetos a las reglas de operación correspondientes.

III. Programa Estatal Especial Concurrente (PEEC).- Programa que aglutina una serie de subprogramas estratégicos para el desarrollo integral sustentable del sector rural en el Estado, sujeto a reglas específicas consensadas por el Consejo Estatal.

IV. Programa de Extensionismo Rural: Programa de apoyo Institucional al sector rural,



operado directamente por la Secretaría; que tiene como fin cubrir necesidades emergentes e imprevistas de los Consejos, Ayuntamientos, Coordinaciones Distritales, Sistemas Producto y Organizaciones, en materia de asistencia técnica; proporcionando el acceso a recursos humanos especializados en temas y trabajos específicos.

#### De las Organizaciones

Artículo 16.- El Consejo Zacatecano, considerará las propuestas de las organizaciones que concurren en las actividades del sector y las del Consejo Estatal, a fin de incorporarlas en el PEEC; incorporará las acciones que conforme a los convenios respectivos asuman los tres niveles de gobierno, estableciendo mecanismos de evaluación y seguimiento para su aplicación conforme su propio reglamento interno y con base en los criterios establecidos en la propia Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Aprobación del PEEC

Artículo 17.- El Consejo Estatal, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la expedición del Plan Estatal de Desarrollo; aprobará el PEEC, y será publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, difundiéndolo entre la sociedad rural por medio de los Consejos Municipales, y distritos de Desarrollo Regional.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, formulara el presupuesto necesario para el PEEC.

### CAPÍTULO III

#### De la coordinación para el desarrollo rural integral sustentable

##### Coordinación

Artículo 18.- La coordinación en la ejecución de los programas y acciones de políticas públicas en materia de desarrollo rural, se efectuará entre los organismos públicos señalados en el artículo 19 de la presente Ley, como un factor fundamental para alcanzar las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo. Para ello, las acciones generales de

coordinación en materia de desarrollo rural serán las siguientes:

I. Elaborar los diagnósticos necesarios para determinar con certeza los requerimientos del campo zacatecano, con el apoyo y contribución de sus coordinaciones regionales y los consejos municipales;

II. Jerarquizar con criterios acordes a los establecidos en el artículo 6º de la presente Ley, las acciones a realizar de acuerdo a los calendarios establecidos por los reglamentos y reglas de operación federales y locales;

III. Crear comisiones que permitan la eficiente distribución de tareas específicas aprovechando el capital institucional y humano con que se cuenta;

IV. Integrar estimados de presupuestación de las diferentes acciones a aplicarse para su análisis, discusión y propuesta ante las instancias competentes;

V. Intercambiar y validar información estadística de todas las acciones que se realicen en el sector agropecuario;

VI. Celebrar de manera ordinaria y, en su caso, extraordinaria convenios de colaboración y acciones de carácter interinstitucional con la federación y con organismos no gubernamentales que permitan la concurrencia y mezcla de recursos para incrementar las potencialidades, alcance de metas y beneficio social directo a los grupos más vulnerables del sector rural, así como a los sectores estratégicos de desarrollo rural integral sustentable en el Estado, y

VII. Las demás que determine El Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

### CAPÍTULO IV

#### De los responsables de la coordinación del



desarrollo rural integral sustentable

Responsables de las acciones

Artículo 19.- Los responsables de las acciones de coordinación del desarrollo rural integral sustentable se darán entre:

I. El Ejecutivo del Estado y La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

II. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Delegación de la Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación SAGARPA;

III. La Secretaría y los Distritos de Desarrollo Rural;

IV. La Secretaría y la Comisión Nacional Forestal CONAFOR;

V. La Secretaría y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA;

VI. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y las Coordinaciones Regionales;

VII. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y El Consejo Estatal;

VIII. El Consejo Estatal y El Consejo Zacatecano;

IX. Los Presidentes Municipales y sus Consejos Municipales;

X. Los Presidentes Municipales y los Consejos Distritales;

XI. Los Consejos Municipales y Las Coordinaciones Regionales, y

XII. Todas aquellas instancias e instituciones que tengan injerencia directa con el desarrollo rural en el Estado de Zacatecas.

Aprobación del PEEC

Artículo 20.- El Consejo Estatal, discutirá y aprobará el PEEC, para ser integrado al proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos; una vez publicado se difundirá entre la sociedad rural por medio de los Consejos Municipales y las Coordinaciones de Desarrollo Regional.

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

#### DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

#### CAPÍTULO I

De los responsables

Órganos Responsables

Artículo 21.- Los órganos responsables en la ejecución de los programas de Desarrollo Rural Integral Sustentable son:

I. El Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado;

III. Las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Rural, y

IV. Los Ayuntamientos.

Facultades de la Secretaría

Artículo 22.- La Secretaría, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, será la responsable de la aplicación de esta Ley, para lo cual contará con las siguientes facultades:



a) Ordenar, dirigir y supervisar los procesos y acciones que promuevan el desarrollo rural integral sustentable en el Estado, a través de los programas correspondientes que ordinariamente formen parte de su catálogo y los programas que determinen el Ejecutivo del Estado y los Consejos Estatal y Zacatecano, atendiendo a situaciones emergentes;

b) Integrar, actualizar y ejecutar el PEEC, con la concurrencia de recursos de los diferentes niveles de gobierno, atendiendo a la opinión y propuestas del Consejo Zacatecano y del Consejo Estatal, con criterios de potencialidad en el uso de recursos, a efecto de elevar la productividad y mejorar la calidad de vida de la población rural;

c) Proponer al Ejecutivo del Estado a través de su titular, el presupuesto anual necesario para cumplir con los programas que en materia de desarrollo rural integral sustentable requiera la Entidad, previo análisis y discusión al interior de los órganos de planeación y coordinación rural;

d) Celebrar convenios, con el objeto de fortalecer las políticas públicas que en materia de desarrollo rural le beneficien al Estado y al sector rural en particular;

e) Garantizar por medio de su estructura orgánica que las subsecretarías, direcciones y coordinaciones regionales a su cargo, mantengan una evaluación y seguimiento permanente de los resultados que se obtengan de los programas;

f) Contar con un sistema de monitoreo comparativo respecto de acciones innovadoras en materia de desarrollo rural en la Entidad;

g) Presentar ante los Consejos Estatal y Zacatecano un diagnóstico general de los recursos ejercidos en materia de desarrollo rural, al término de cada ejercicio fiscal, y

h) Proponer ante los Consejos Estatal y Zacatecano; ante el COPLADEZ, la derogación,

modificación y adecuación de las reglas de operación de los diversos programas de desarrollo rural aplicables en el ámbito local.

#### Coordinaciones Regionales

Artículo 23.- Las Coordinaciones Regionales serán un instrumento importante en la ejecución de las políticas y programas de desarrollo rural y tendrán las atribuciones siguientes:

a) Realizar el trabajo de campo necesario, que arroje datos suficientes para determinar los requerimientos del sector rural en los municipios y regiones dentro de su área de influencia;

b) Presentar los diagnósticos e informes necesarios al Consejo Estatal para su evaluación e inclusión en el diseño de las políticas y acciones de desarrollo;

c) Contribuir en la operación de los programas de Desarrollo Rural, bajo la supervisión de la Secretaría;

d) Coordinar las acciones del programa de Extensionismo Rural en todas sus regiones distribuidas en todo el Territorio del Estado, y

e) Las demás que le sean ordenadas por la Secretaría en beneficio del sector rural.

#### Atribuciones

Artículo 24.- Los Ayuntamientos de conformidad con la presente Ley tendrán las atribuciones siguientes:

I. Convocar en tiempo y forma al Consejo Municipal a propuesta del Consejo Estatal, con el objeto de discutir las prioridades y alternativas de desarrollo rural en cada Municipio;

II. Presentar ante el Consejo Municipal, las propuestas de proyectos que plantea el Ayuntamiento como parte de las acciones generales de gobierno en materia de desarrollo rural;

III. Facilitar al Consejo Estatal, al COPLADEZ y a la Secretaría los diagnósticos y estadísticas necesarios que se generen en el Municipio;

IV. Promover la participación de organismos públicos centralizados, descentralizados, privados, productivos, sociales y no gubernamentales, en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal;

V. Fomentar la amplia participación y representación de las mujeres y los hombres de la sociedad rural en el Consejo Municipal por medio de sus organizaciones y grupos de trabajo, y

VI. Las demás que determinen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

## TÍTULO QUINTO

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### EN EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

### CAPÍTULO ÚNICO

De la participación de la sociedad

#### Participación

Artículo 25.- La sociedad rural participará en la planeación, gestión, ejecución y evaluación del

desarrollo rural, a través de sus organizaciones o empresas, ya sea de forma individual o colectiva, con la libertad de participar activamente en consejos ciudadanos, donde de manera colegiada se abordarán los problemas del medio rural.

#### De la Integración

Artículo 26.- La Secretaría se coordinará con las autoridades de la Federación y municipios, para integrar los Consejos Municipales y Distritales, conforme a lo siguiente:

I. Se integrará un Consejo Municipal por cada uno de los municipios que conforman el Estado, y serán considerados como miembros permanentes:

a) El Presidente o la Presidenta Municipal, quien lo presidirá;

b) El Diputado o Diputada Local, cuyo distrito electoral que represente comprenda al Municipio correspondiente;

c) Las representaciones de las dependencias federales y estatales en el Municipio vinculadas con el desarrollo rural;

d) La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, o su equivalente;

e) La Presidenta de la Comisión de Equidad de Género del Cabildo o su equivalente, y

f) Las representaciones de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social, con presencia en el Municipio y vinculadas al medio rural.

II. Se integrarán los Consejos Distritales necesarios, de conformidad a lo que estipulen las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con



fundamento en la normatividad aplicable, serán considerados como miembros permanentes:

a) Las representaciones de los Consejos Municipales respectivos, que designará, de entre ellos, al responsable de presidir el Consejo Distrital;

b) El Diputado o Diputada Local, cuyo distrito electoral que represente comprenda la región correspondiente;

c) Las representaciones de las dependencias federales y estatales en la región, y

d) Las representaciones de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social, con presencia en la región y que estén vinculadas al desarrollo rural.

La organización y el funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales, se regirán por el Reglamento de esta Ley.

#### Consejos Municipales

Artículo 27.- Los Consejos Municipales representan al sector rural dentro del Municipio y en los Distritos de Desarrollo Rural. Como órgano de participación ciudadana, es el espacio donde se definen las necesidades locales, se aprueban proyectos y se ejecutan las acciones provenientes de los diversos programas del sector rural.

Para efectos de esta Ley, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural forma parte del COPLADEMUN, contemplado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

#### Consejos Distritales

Artículo 28.- Los Consejos Distritales, representan al sector rural dentro del ámbito o jurisdicción determinada para su operación o funcionamiento. En el Consejo Distrital se toman decisiones relacionadas con la gestión, ejecución y

evaluación del Plan de Desarrollo Regional, buscando la concurrencia de acciones y recursos de los otros sectores.

#### Sociedades de Producción Rural

Artículo 29.- La sociedad rural organizada, en Sociedades de Producción Rural S.P.R. y de otro tipo de figuras legales asociativas, podrán participar directamente en los consejos municipales, y en el Consejo Estatal, por medio de los representantes de los consejos de los sistemas producto y de las organizaciones campesinas con presencia nacional y local.

#### Organismos Descentralizados

Artículo 30.- El Gobierno Estatal procurará un vínculo de participación y colaboración permanente con los organismos descentralizados de la administración pública como universidades públicas y privadas, fundaciones, centros de investigación, asociaciones civiles, y otras legalmente constituidas que permitan la libre concurrencia de las ideas en torno al fortalecimiento de las políticas públicas orientadas al sector rural y su población.

#### Comités de Participación

Artículo 31.- La Secretaría en coordinación con el Consejo Zacatecano, impulsará la conformación de Comités de Participación Social para el Desarrollo Rural Integral Sustentable en todos los Municipios del Estado, con la finalidad de que se constituyan en órganos de auditoría social.

## TÍTULO SEXTO

### DEL FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

#### INTEGRAL SUSTENTABLE

#### CAPÍTULO I

##### De la producción rural integral sustentable

##### Sustentabilidad

Artículo 32.- La sustentabilidad en la producción rural será un criterio toral en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, y que a la par permita el desarrollo económico y social de la población rural.

#### Mecanismos de evaluación

Artículo 33.- El Consejo Zacatecano con la participación del SEITT, establecerán los mecanismos para la evaluación continua y selección de tecnologías sustentables, adecuadas para las condiciones particulares de las regiones del Estado, y se capacitará con ese enfoque a los sujetos involucrados en el desarrollo rural integral sustentable por medio del SECAT.

#### Agencias de Desarrollo Regional

Artículo 34.- Las Agencias de Desarrollo Regional, apoyarán a los municipios en la elaboración de los proyectos; procurando que cuenten con los criterios establecidos en el artículo 6° de la presente Ley.

#### Respeto a las leyes ambientales

Artículo 35.- Los Gobiernos Estatal y Municipal, se sujetarán al respeto de las disposiciones de las leyes ambientales, cuidando que los procesos de producción sean los más adecuados para la conservación del entorno natural.

#### Programas de fomento

Artículo 36.- Los programas de fomento contendrán en sus objetivos el de reducir los riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, capacitando a los productores, y ofreciéndoles alternativas de mayor potencial productivo y rentabilidad económica respetando el medio ambiente.

#### Programas de tecnificación del riego

Artículo 37.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, promoverá los programas necesarios para la tecnificación del riego, darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, promoviendo la responsabilidad compartida con los productores agrícolas, para ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

#### Zonas de reconversión productiva

Artículo 38.- El Consejo Estatal a través de la Secretaría, determinará las zonas de reconversión productiva cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite.

#### Apoyo a productores

Artículo 39.- El Gobierno del Estado, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, apoyará de manera especial a los productores de las zonas de reconversión delimitadas por el Consejo Estatal.

#### Unidades productivas

Artículo 40.- Se buscará que el tamaño de las unidades productivas resultantes, permitan una explotación sustentable y rentable, mediante la utilización de técnicas productivas adecuadas a la conservación y uso de los recursos naturales, conforme a la capacidad productiva de los suelos y necesidades de mercado a través de un proceso de reestructuración.

#### Respeto a los ordenamientos



Artículo 41.- Se respetarán las delimitaciones establecidas en la legislación agraria, de asentamientos humanos, de equilibrio ecológico, y demás ordenamientos aplicables, garantizando así los criterios de sustentabilidad en la producción en el ámbito rural.

Para efectos de cuidados, preservación, usos y las demás acciones que tengan relación con los suelos y aguas, se aplicará de manera supletoria la legislación ambiental federal y las del Estado aplicables en la materia.

## CAPÍTULO II

### De la Seguridad y Soberanía Alimentaria

Artículo 42.- El Estado de Zacatecas en coordinación con la federación, establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción local.

Artículo 43.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, las instancias federales y/o el Consejo Zacatecano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, siendo los siguientes:

- I. maíz;
- II. frijol;
- III. trigo;
- IV. sorgo;
- V. chile;
- VI. huevo;
- VII. leche; y
- VIII. carnes.

Artículo 44.- El Gobierno del Estado, deberá conducir su política agropecuaria a fin de que los

programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados nacionales e internacionales propicien la inocuidad, seguridad y soberanía alimentaria, mediante la producción y abasto de los productos señalados en el artículo anterior.

Artículo 45.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Artículo 46.- Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el Gobierno Estatal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos:

- I. La identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para exportación, así como las necesidades de importación;
- II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto;
- III. La definición de acciones de capacitación y asistencia técnica, y el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias;
- IV. El impulso de acciones para mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollar su promoción comercial;
- V. El establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado local, nacional e internacional;

VI. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias;

VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector; y

VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en esta Ley.

### CAPÍTULO III

De la organización económica y los sistema producto

Organizaciones económicas

Artículo 47.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, facilitará la creación de organizaciones económicas de los sujetos involucrados en el desarrollo rural, así como aquellas organizaciones con enfoque social en el medio rural, fortaleciendo las cadenas productivas y sistemas producto mediante acciones y programas en coordinación con los consejos respectivos.

Para alcanzar las metas que la sociedad rural demanda, se establecerán las siguientes acciones:

I. Identificación de ideas de negocio y formulación de proyectos donde se evalué la factibilidad técnica, económica y financiera, para que la sociedad rural se organice en torno a proyectos productivos;

II. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otras políticas del campo;

III. Capacitación de cuadros técnicos y directivos con enfoque de equidad de género;

IV. Promoción de la organización productiva y social en todos los actores de la sociedad rural;

V. Constitución de figuras asociativas para la Producción Rural Sustentable;

VI. Fortalecimiento de las organizaciones productivas y sociales;

VII. Fomento de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural por medio de la capacitación y asistencia técnica, y

VIII. Las demás que determine el Consejo Estatal.

Organizaciones económicas y sociales

Artículo 48.- Se reconocen como organizaciones económicas y sociales, todas las formas asociativas permitidas por Ley.

Sujetos de atención prioritaria

Artículo 49.- Las y los productores rurales en condiciones de pobreza, serán considerados como sujetos de atención prioritaria en todos los programas, con base a los lineamientos establecidos por el CONAPO y los lineamientos de interés particular para el Estado por medio del Consejo Zacatecano.

Participación en el SNRA

Artículo 50.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, dentro de sus atribuciones, participará en el Servicio Nacional del Registro Agropecuario, para promover la incorporación de



las organizaciones sociales y privadas de la sociedad rural.

Municipal, y con las organizaciones y agentes productivos del sector rural.

#### Consejos Estatales de Sistema Producto

Artículo 51.- Se reconocen en el presente cuerpo normativo, a los Consejos Estatales de Sistema Producto, de cada producto básico o estratégico para la Entidad; de conformidad a los siguientes lineamientos:

I. Para cada Sistema Producto, se reconocerá un solo Consejo Estatal, integrado por los representantes de las organizaciones de productores, un representante de la Secretaría, uno más de la SAGARPA y los de las cámaras industriales y de servicios que estén involucrados directamente en la cadena producción – consumo;

II. Cada Consejo de Sistema-Producto, estará representado en el Consejo Estatal a través de su representante legal y del delegado que la asamblea determine;

III. Se promoverá la creación de Comités Regionales de Sistema-Producto, cuyo objetivo central es planear y organizar la producción, promover el mejoramiento de la productividad y rentabilidad regional, y

IV. Los Consejos Estatales de Sistema-Producto, mediante el acuerdo entre sus integrantes, podrán plantear ante el Consejo Estatal el establecimiento de medidas para el mejor desarrollo de las cadenas productivas en que participan.

#### CAPÍTULO IV

##### De las actividades económicas

##### Promoción económica

Artículo 52.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, impulsará el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural de la Entidad, coordinadamente con los Gobiernos Federal y

#### Fomento a las actividades económicas

Artículo 53.- La Secretaría, fomentará las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:

I. Fomento a las actividades productivas en la agricultura, en cuanto a cultivos básicos, semillas, granos, forrajes, frutales y hortalizas;

II. Fomento a la actividad pecuaria en bovinos para leche y carne, ovinos, caprinos, aves y porcinos. Así mismo se apoyará el desarrollo de la acuicultura y apicultura;

III. Fomento a la actividad forestal, para una explotación sustentable de los recursos maderables, no maderables y servicios ambientales;

IV. Impulso a las actividades no agropecuarias para diversificar el ingreso, a través de alternativas como el aprovechamiento de bancos de materiales minerales y no minerales existentes en el medio rural;

V. Aprovechamiento y promoción de actividades alternativas, como servicios de turismo rural y ecoturismo; así como la oferta de productos y servicios relacionados a estas actividades, que generen una mejor calidad de vida a la población rural, y

VI. Fomento y facilitación del uso de energías alternas como la solar, eólica y de biocombustibles, así como el acceso a las tecnologías de la información.

#### CAPÍTULO V



De la investigación y transferencia de tecnología

tecnológicas aplicables al desarrollo rural integral sustentable.

Impulso a la investigación

Artículo 54.- La Secretaría, impulsará la investigación, el desarrollo, transferencia y apropiación de ciencia y tecnología, que favorezcan el desarrollo de la población rural, a través de convenios con organismos públicos, privados y sociales dedicados a dichas actividades.

## CAPÍTULO VI

De la capacitación y asistencia técnica

Capacitación y asistencia técnica

Artículo 57.- La Secretaría impulsará y desarrollará la capacitación y asistencia técnica, atendiendo la demanda de la población rural y de sus organizaciones; se establecerá el SECAT, instituyendo una relación directa entre los profesionales técnicos, y los productores, mediante la oferta de servicios especializados que eleven la competitividad en el sector.

Promoción de la ciencia y tecnología

Artículo 55.- La Secretaría atenderá las demandas de la población rural, en materia de investigación científica y transferencia tecnológica, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:

SECAT

I. facilitar el acceso a la sociedad rural a la ciencia y tecnología involucrándolos en las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales, y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollen en el medio rural;

Artículo 58.- El SECAT, será la instancia permanente para la evaluación y seguimiento de los programas en la materia que se desarrollen en el Estado.

II. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, y

Vinculación

III. Crear centros de investigación agropecuaria avanzada, con la participación y colaboración de instituciones educativas públicas y privadas que permitan elevar la productividad y competitividad del sector rural en el Estado.

Artículo 59.- La capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Ley y se deberán vincular a todas las fases del proceso.

SEITT

Dependencias y organismos públicos

Artículo 56.- El Consejo Estatal a través de la Secretaría, establecerá el Sistema Estatal de Investigación y Transferencia de Tecnología SEITT, con la participación de oferentes de tecnologías y usuarios potenciales, las instituciones académicas y los representantes del Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, con el objeto de obtener nuevas alternativas

Artículo 60.- Las dependencias y organismos públicos encargados de fortalecer la capacitación y asistencia técnica, serán las siguientes:

I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;



II. El Consejo Estatal Para el Desarrollo Rural Sustentable;

III. El Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología;

IV. Las instituciones de educación técnica y capacitación de las Secretarías de Educación Pública y de Educación y Cultura, Universidades, Tecnológicos y centros de investigación;

V. Las Coordinaciones Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable;

VI. Los organismos evaluadores y certificadores de la competencia laboral, y

VII. Las agencias de desarrollo regional o territorial.

#### Crterios de sustentabilidad

Artículo 61.- La capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integridad, inclusión y participación. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando en todos los casos a hombres, mujeres y a los diversos agentes del sector rural. Para ello, atenderá con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.

#### Servicios de asistencia técnica

Artículo 62.- Las Agencias de Desarrollo Regional o Territorial de manera ordinaria ofertarán servicios de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

I. Productivos: Nutrición, plagas, enfermedades, invernaderos, agricultura orgánica, manejo de praderas y ganado, acuicultura, y apicultura, entre otros;

II. Tecnológicos: Procesos agroindustriales y de manufacturas, inocuidad y calidad;

III. Organizativos: Constitución de figuras asociativas, reglamentación, administración de empresas, procesos contables y administración de riesgos, y

IV. Planeación Administrativa y Comercial: Talleres de administración básica, de gestión, negociación e imagen comercial.

#### CAPÍTULO VII

##### De la reconversión productiva sustentable

##### Reconversión productiva sustentable

Artículo 63.- La Secretaría, en coordinación con los Consejos Zacatecano y Estatal; implementará un programa especial de reconversión productiva sustentable agropecuaria; atendiendo a los siguientes objetivos:

I. Responder eficientemente a la demanda estatal de productos básicos y estratégicos para la planta industrial estatal y nacional;

II. Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;

III. Reorientar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas;



IV. Promover la adopción de tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad y el entorno natural;

V. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, y

VI. Fomentar la diversificación productiva.

## CAPÍTULO VIII

De la capitalización y de la infraestructura para el desarrollo rural

### Programas

Artículo 64.- El Gobierno del Estado en coordinación con el Consejo Zacatecano promoverán las acciones necesarias para la capitalización de las actividades agropecuarias, agroindustriales y de servicios del sector rural, a través de programas que permitan el acceso al financiamiento a los productores del sector rural.

### Obras de infraestructura productiva

Artículo 65.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el Consejo Zacatecano, promoverá la creación y restauración de obras de infraestructura productiva tales como pozos, bordos, represas, bodegas para centros de acopio; así como adquisición o reparación de maquinaria y equipo.

### Inventario

Artículo 66.- Se levantará un inventario por Municipio a través de las coordinaciones de desarrollo rural, de la infraestructura con la que cuentan las organizaciones económicas, los productores, y el propio Estado, para diagnosticar

las prioridades de fortalecimiento a la infraestructura estratégica productiva rural en el Estado tales como:

I. Bodegas y naves para ser utilizadas en ciertas épocas como centros de acopio;

II. Naves agroindustriales;

III. Patios o terrenos de maniobras;

IV. Basculas de gran tonelaje;

V. Presas y Sistemas de Riego;

VI. Caminos rurales;

VII. Rastros;

VIII. Plantas de tratamiento de aguas en zonas rurales;

IX. Sistemas de Comunicación, y

X. Transporte

## CAPÍTULO IX

Del incremento de la productividad

### Apoyo a productores

Artículo 67.- La Secretaría en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, atenderá con prioridad a aquellos productores y demás sujetos de la sociedad rural que, teniendo potencial productivo, carecen de condiciones para el desarrollo; mediante la implementación de acciones que fortalezcan sus capacidades productivas de manera integral y sustentable.

### Impulso a la productividad

Artículo 68.- Se impulsará la productividad de las unidades económicas, capitalización de explotaciones e implementación de acciones de mejoramiento tecnológico, que hagan más eficientes, competitivas y sustentables las actividades económicas de los productores.

### Manejo eficiente del agua

Artículo 69.- Para impulsar la productividad agrícola y forestal, se promoverá el manejo eficiente del agua, tecnificación y eficientización de los sistemas de riego para la producción, la inversión y capitalización, labranza de conservación de suelos, equipo para el manejo postcosecha, capacitación técnica y administrativa, y la sanidad e inocuidad en actividades, productos y procesos, que conlleven a elevar la competitividad y mejoren la rentabilidad.

Apoyos para la productividad agropecuaria

Artículo 70.- Los apoyos que oriente el Gobierno del Estado, para impulsar la productividad en la agricultura, ganadería y acuicultura, complementarán la capacidad económica de los productores para realizar inversiones que permitan incrementar la disponibilidad de alimento para el ganado mediante la construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura pecuaria y acuícola; mejoramiento genético entre otros.

## CAPÍTULO X

De la sanidad e inocuidad agropecuaria

SESICAA

Artículo 71.- El Gobierno Estatal, por medio de la Secretaría y en coordinación con los consejos creará el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria SESICAA como un organismo dependiente de la Secretaría, cuya función será fomentar un desarrollo productivo, agropecuario y forestal, libre de agentes biológicos que pongan en riesgo el medio ambiente y la salud de la población.

Criterios

Artículo 72.- El SESICAA establecerá los criterios que en la materia se sujetarán los programas y acciones de sanidad e inocuidad en el sector rural validados éstos por el Consejo Estatal; así mismo, se convertirá en el órgano fiscalizador, evaluador y certificador de la correcta aplicación de dichas disposiciones.

## CAPÍTULO XI

De la normalización e inspección de los productos agropecuarios

Normalización e inspección de productos

Artículo 73.- La Secretaría, participará en la normalización e inspección de productos agropecuarios, encomendando esta actividad al SESICAA; en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las disposiciones aplicables a los almacenes de depósito.

Control fitozoosanitario

Artículo 74.- La Secretaría participará coordinadamente con la SAGARPA en los programas de inspección, verificación y control fitozoosanitario, a través de las casetas ubicadas en los puntos de internación y salida de productos y subproductos agropecuarios de la Entidad, para garantizar la sanidad siendo el SESICAA el responsable de la coordinación de estas acciones.

## TÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE  
LA PRODUCCIÓN RURAL

### CAPÍTULO I

De la agencia estatal de comercialización

AEC



Artículo 75.- La Agencia Estatal de Comercialización A.E.C. es una unidad operativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; la cual tiene como objetivo, promover y apoyar la comercialización de los productos del sector rural zacatecano.

#### Presupuesto

Artículo 76.- La A.E.C., presentará anualmente a la Secretaría, el presupuesto operativo necesario para su funcionamiento ordinario.

#### Financiamiento

Artículo 77.- La A.E.C. contará con recursos concurrentes aportados por los gobiernos Federal y Municipal así como de organizaciones económicas rurales y migrantes mediante convenios específicos que permitan realizar acciones concretas de fomento y posicionamiento de los productos ofertados por el sector rural de nuestro Estado.

#### Estudios de mercado

Artículo 78.- La A.E.C. apoyará la realización de estudios de mercado y para la promoción de productos del sector rural local a nivel nacional e internacional.

#### Objetivos de Comercialización

Artículo 79.- El Gobierno del Estado en congruencia con los objetivos de comercialización que el campo zacatecano demanda, propone alcanzar los siguientes objetivos:

I. Integrar la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y sus cadenas productivas;

II. Generar la interlocución permanente entre productores y compradores por medio de ferias, exposiciones y encuentros de negocio;

III. Impulsar acciones que desalienten las prácticas especulativas, que perjudican a los productores y consumidores ;

IV. Implementar talleres y cursos de capacitación comercial a productores y organizaciones económicas rurales, y

V. Las demás que sean necesarias para el desarrollo comercial de los productos del sector rural en el Estado.

#### Participación

Artículo 80.- El Consejo Zacatecano participará en las instancias del Ejecutivo Federal, donde se definen los cupos de importación de los productos del campo, con el objetivo de proteger a la producción estatal y a los productores.

#### Comercialización de Productos

Artículo 81.- Con base en un estudio integral de planeación agropecuaria que tome en cuenta las condiciones del mercado imperantes para cada ciclo y producto, el Consejo Zacatecano a través de la Secretaría definirán los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, mismos que se presentarán ante el Consejo Estatal, para su respectiva aprobación ante el Consejo Mexicano.

#### Fomento de exportaciones

Artículo 82.- El Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal y el sector rural local, fomentarán las exportaciones de productos agropecuarios estatales mediante la acreditación de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad y su carácter orgánico que se oferten, conforme a las normas internacionales; aprovechando las oportunidades de negocio que surjan en los mercados externos.

#### Proceso de comercialización

Artículo 83.- Para mejorar los procesos de comercialización, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría, impulsará la organización y



capacitación del sector para la comercialización, brindándoles las facilidades necesarias para que logren los objetivos planteados.

## CAPÍTULO II

Del financiamiento, incentivación fiscal y seguros de riesgo en la producción

### Financiamiento Rural

Artículo 84.- El Gobierno Estatal por medio de su titular y en coordinación con el Consejo Zacatecano promoverá ante el sistema financiero público y privado, las condiciones necesarias para que las organizaciones y sectores económicos del medio rural accedan al crédito y financiamiento a tasas preferenciales para el desarrollo productivo sustentable, en especial, productores de comunidades que presenten mayor rezago económico y social, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y disponibilidad de recursos para el financiamiento rural; mediante acciones como:

- I. La formación y consolidación de agentes intermediarios financieros;
- II. Creación de fideicomisos y fondos de garantía líquida de las organizaciones económicas del sector rural;
- III. Creación de cajas de ahorro y préstamo solidario;
- IV. Creación de fideicomisos regionales para financiar proyectos conjuntos de varios municipios;
- V. Integración de fondos de aseguramiento contra riesgos climáticos y de comercialización, y
- VI. Esquemas de factoraje para la comercialización.

### Apoyos Especiales

Artículo 85.- El Consejo Zacatecano en coordinación con la Secretaría, buscará establecer apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural de bajos recursos, con las siguientes acciones:

- I. Incentivos fiscales para los segmentos de productores con menor capacidad económica;
- II. Créditos de inversión de largo plazo;
- III. Convenios con los clubes de paisanos, mediante esquemas donde éstos patrocinen la aportación del productor, para que éste tenga acceso a los programas de crédito;
- IV. Creación de microcréditos para capital de trabajo en las microindustrias llevadas a cabo por mujeres y jóvenes del medio rural por medio del Consejo Zacatecano;
- V. Desarrollo de mecanismos de refinanciamiento, y
- VI. Apoyos para la constitución de fondos de garantía líquida, a través del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos del Estado de Zacatecas.

## CAPÍTULO III

De la administración de riesgos

### Administración de riesgos

Artículo 86.- La Secretaría promoverá la utilización de los instrumentos para la administración de riesgos de producción, de transporte, de mercado y los demás que afecten la rentabilidad de la producción agropecuaria.

### Fondos



Artículo 87.- Para facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y ampliar la cobertura institucional, el Consejo Zacatecano, en coordinación con la Secretaría, promoverá que las organizaciones económicas de los productores obtengan los apoyos conducentes para la constitución y funcionamiento de fondos de aseguramiento, así como su participación en fondos de financiamiento, inversión y la administración de otros riesgos.

#### Organismos Especializados

Artículo 88.- El Consejo Zacatecano en Coordinación con la Secretaría, promoverá los programas e instrumentos que se definan, para la formación de organizaciones mutualistas y fondos de aseguramiento, en el marco de las leyes en la materia e impulsará la creación de organismos especializados en el medio rural.

#### Apoyos Especiales

Artículo 89.- El Ejecutivo del Estado solicitará apoyos especiales de los fondos federales cuando se presenten las contingencias climatológicas adversas, destinándolos a los productores afectados con el objeto de revertir los efectos negativos y reincorporarlos a la actividad productiva.

#### Carta de Riesgo

Artículo 90.- Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de unidades productivas ante contingencias climatológicas, el Gobierno Estatal coordinará través de la Secretaría y la Dirección Estatal de Protección Civil, las acciones necesarias para integrar y mantener actualizada, una carta de riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los programas de prevención de desastres, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de cuencas. Se establecerán programas de reconversión productiva en las regiones y comunidades de siniestralidad recurrente y baja productividad.

#### Reducción del costo de aseguramiento

Artículo 91.- El Consejo Zacatecano en Coordinación con la Secretaría, establecerá las medidas para la reducción del costo de

aseguramiento por la disminución de riesgo derivada de la aplicación de medidas de mitigación del mismo.

#### Recursos para la prevención

Artículo 92.- El Gobierno del Estado podrá destinar recursos para la prevención de desastres naturales que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de cuencas. Estos apoyos estarán encaminados a fomentar los programas de reconversión productiva.

### CAPÍTULO IV

#### De la información económica y productiva

##### Sistema Estatal de Información

Artículo 93.- Con el objeto de proveer de información oportuna a los productores y entes económicos que participan en la producción, así como en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios, el Ejecutivo del Estado en coordinación con el Ejecutivo Federal, implementará el Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Integral Sustentable SEIDRIS, con el fin de generar estadística agropecuaria, de recursos naturales, índices económicos, tecnología, servicios técnicos, industrial y de servicios del sector rural.

##### Integración de datos

Artículo 94.- En el SEIDRIS se integrarán datos desagregados a nivel internacional, nacional, estatal, municipal y de distrito de desarrollo rural, relativos a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural, información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción y precios; mercados de insumos, condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas, así como la publicación de los listados de proyectos y beneficiarios apoyados por los programas de fomento para el desarrollo rural.

Artículo 95.- Para poder cumplir con sus objetivos, el SEIDRIS se apoyará en las siguientes instituciones:



I. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera SIAP de la SAGARPA;

II. El sistema de información de ASERCA;

III. Sistema Nacional de Información e Integración de mercados SNIIM de la Secretaría de Economía;

IV. Los sistemas de información del Departamento de Agricultura de Estados Unidos USDA;

V. El sistema de información de organismos internacionales como la FAO, Banco Mundial, OCDE;

VI. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VII. Los Comités de Sistema-producto;

VIII. Las instituciones públicas y privadas de educación superior, que desarrollen investigación sobre el medio rural;

IX. El Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología;

X. Los Sistemas Nacional y Estatal de Investigadores;

XI. Las instancias de cooperación internacionales de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y agroindustrial;

XII. Las empresas nacionales e internacionales generadoras de tecnología agropecuaria;

XIII. Las organizaciones y particulares, nacionales e internacionales, dedicados a la investigación agropecuaria;

XIV. El Consejo Estatal, y

XV. Las demás que el Consejo Zacatecano, considere necesarios, para cumplir con los propósitos del fomento de la producción rural.

#### Información Pública

Artículo 96.- La información que se integre será considerada de interés público y será responsabilidad de la Secretaría su amplia difusión en el sector rural del Estado.

#### Padrón Único

Artículo 97.- La Secretaría se coordinará, con el Ejecutivo Federal a través de la Delegación de la SAGARPA promoviendo la participación de los interesados, en la elaboración del padrón único de organizaciones y sujetos beneficiarios del sector rural, mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes a través del SEIDRIS; este padrón deberá actualizarse cada año para la operación de los programas e instrumentos de fomento que establece esta Ley.

#### CAPÍTULO V

##### Del bienestar social en el medio rural

y atención a grupos prioritarios

##### Presupuesto PEEC

Artículo 98.- Del presupuesto asignado al PEEC, se reservará al menos un 20% del monto total de los recursos asignados, para su aplicación en zonas prioritarias de acuerdo a los criterios del CONAPO y determinadas por las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

##### Coordinación

Artículo 99.- El Ejecutivo del Estado de acuerdo a los principios del artículo 6º de la presente ley,

coordinará la actuación de las diversas dependencias estatales, para dotar de servicios básicos a la población rural. Para ello, el Consejo Zacatecano hará compromisos de actuación conjunta con las dependencias y organismos paraestatales que la conforman, para integrar las inversiones que requiere el mejoramiento de la calidad de vida en el medio rural; estas acciones tienen por objeto mejorar los siguientes servicios:

I. De salud: Clínicas rurales, hospitales, campañas de vacunación y brigadas móviles para atención de productores y jornaleros;

II. Educativos: Mediante programas orientados de manera específica al sector rural;

III. Básicos: Agua potable, drenaje, electrificación y telefonía rural;

IV. De Vivienda: Vivienda rural, privilegiando el uso de materiales regionales y tecnologías apropiadas;

V. Construcción de Espacios Públicos: Para la recreación y el esparcimiento entre estos, unidades deportivas y culturales, parques, museos, teatros, entre otros;

VI. Consumo y Alimentación: Mediante creación de centros de acopio o bancos de alimentos, construcción de cocinas rurales sociales, programas de desayunos escolares, para que la población mejore su situación alimentaria, y

VII. Generación de empleo: complementario a las actividades agropecuarias.

#### Apoyos adicionales

Artículo 100.- El Gobierno del Estado promoverá apoyos adicionales con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación; mediante programas especiales

enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial, y con la introducción de la infraestructura básica.

#### Regiones especiales

Artículo 101.- El Gobierno del Estado en coordinación con el Ejecutivo Federal, el Consejo Zacatecano, el Consejo Estatal, el COPLADEZ, los Consejos Municipales y los Consejos Distritales; se ubicarán regiones especiales de interés local, adicionales a las definidas por el CONAPO de atención prioritaria para el desarrollo rural, que serán objeto de consideración preferente de los programas de la administración pública estatal.

Para atender a los productores y comunidades de los municipios de más alta marginación y siniestralidad en el Estado, se implementarán acciones como las siguientes:

I. Programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas;

II. Programas de prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;

III. Ayudas alimentarias para personas y ganado en situaciones de desastre y contingencias climatológicas, y

IV. Fomento a la creación de bancos de alimentos donde concurren las aportaciones de las agro – empresas zacatecanas.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el



Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Artículo Tercero. Se tendrá un plazo de seis meses para la constitución de los Sistemas, Consejos, Unidades y Organismos previstos en esta Ley, a partir de su entrada en vigor.

Artículo Cuarto. Los Sistemas, Consejos, Unidades y Organismos ya existentes deberán adecuarse a las disposiciones que prevé este ordenamiento en un término de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Ordenamiento.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

